Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 45 **2020-ACSS**

Santiago de Surco, 31 AGO. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 1480-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 535-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1194-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Memorándums N° 437-2020-GSEGC-MSS y N° 433-2020-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Memorándum N° 244-2020-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información; el Memorándum N° 335-2020-GCII-MSS de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional; el Informe N° 2312-2020-SGOSC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana; el Documento Simple N° 2400932020 de la Superintendencia Nacional de Migraciones; entre otros documentos, sobre la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".* Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, con el Documento Simple N° 2400922020 (Oficio N° 000391-2020-GG/MIGRACIONES) del 21.08.2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones expresó la intención de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el cual tiene por objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las partes a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la normativa vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria, en el cual se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a su fin;

Que, con el Memorándum N° 433-2020-GSEGC-MSS del 26.08.2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicitó la opinión técnica de la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, en relación a la propuesta de convenio marco de colaboración interinstitucional remitida por la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información con el Memorándum N° 244-2020-GTI-MSS, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional con el Memorándum N° 335-2020-GCII-MSS y la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana con el Informe N° 2312-2020-SGOSC-GSEGC-MSS, documentos de fecha 26.08.2020, emitieron opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con el Memorándum N° 437-2020-GSEGC-MSS del 26.08.202020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana sustenta técnicamente el referido Proyecto de Convenio Marco, señalando que permitirá reforzar la gestión y establecer mecanismos preventivos y correctivos en materia de seguridad ciudadana, que coadyuven a la protección y seguridad del vecino surcano, propiciando condiciones para mejorar y mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en el distrito, lo cual resulta importante toda vez que se evidenciaría aún más la presencia y el trabajo que esta Corporación Municipal viene realizando en materia de seguridad ciudadana, contribuyendo con las políticas, planes y programas de seguridad ciudadana, motivo por el cual dicha Gerencia considera viable la suscripción de la propuesta de convenio marco;

Que, con el Memorándum N° 1194-2020-GPP-MSS del 27.08.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de convenio es congruente con los siguientes documentos de gestión de la Municipalidad de Santiago de Surco: i) Plan de Desarrollo Concertado 2017 – 2021, ii) Plan Estratégico Institucional 2019 – 2023 Horizonte Ampliado y iii) Plan Operativo Institucional Multianual 2020 – 2022; motivo por el cual opina favorablemente por el referido proyecto de convenio;

Que, con el Informe Nº 535-2020-GAJ-MSS del 27.08.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina que es legalmente viable la suscripción del convenio;

Que, con el Memorándum Nº 1333-2020-GM-MSS del 06.08.2020, la Gerencia Municipal, teniendo las opiniones señaladas por las unidades orgánicas respectivas, expresa su conformidad a la suscripción del presente convenio propuesto, solicitando que los actuados sean elevados al Concejo Municipal;

Estando al Informe N° 535-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de Diecinueve (19) Cláusulas y un (01) Anexo, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción del Convenio debe entenderse con el (los) representantes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, debidamente acreditado(a), y con el Alcalde de esta municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Seguridad Ciudadana se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
LILY ROXANA MEDINA TELLO
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran:

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES, con Registro Único del Contribuyente N° 20551239692, con domicilio legal en Avenida España N° 734, distrito de Breña, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Superintendente Nacional, señora **FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA**, identificada con DNI N° 08842690, designada mediante Resolución Suprema Nº 032-2019-IN, de fecha 28 de marzo del 2019, en adelante **"MIGRACIONES"**.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con Registro Único del Contribuyente N° 20131367423, con domicilio legal en Av. Monte de los Olivos N° 592, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor **JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con DNI N° 43346396, proclamado a través de la Resolución Nº 3591-2018-JNE, de fecha 21 de diciembre de 2018, debidamente facultado a suscribir el presente convenio a través de Acuerdo de Concejo Nº 45-2020-ACSS, de fecha 31 de agosto del 2020, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD".**

En lo sucesivo, toda mención conjunta a las dos entidades (**MIGRACIONES y LA MUNICIPALIDAD**), será entendida como **LAS PARTES.**

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **MIGRACIONES,** es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento. Tiene competencia de alcance nacional.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional, representa a su comunidad y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES,** a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente; con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así

como en la difusión de información migratoria, para ello se establecerán actividades de interés y beneficio mutuo que contribuyan a este fin.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. **MIGRACIONES** se compromete a:

3.1.1 Brindar a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD** información estadística general en materia migratoria, así como respecto del movimiento migratorio de ciudadanos extranjeros y verificación de la identidad, siendo los coordinadores designados quienes deberán acordar la periodicidad y el medio mediante el cual se brindará la información.

3.1.2 Brindar los servicios de Consulta en Línea a la Base de Datos de MIGRACIONES, para lo cual **MIGRACIONES** entregará a **LA MUNICIPALIDAD** cuentas con sus correspondientes claves personales de acceso para el ingreso al sistema Web a fin que puedan efectuar consultas de los datos de pasaporte de los ciudadanos nacionales y extranjeros que han obtenido la nacionalidad peruana o residencia, conforme aparece en el Anexo 1.

3.1.3 Brindar los servicios de orientación y absolución de consultas -mediante los Servicios en línea de MIGRACIONES- en los trámites que requieran realizar los ciudadanos extranjeros, en el espacio que sea dispuesto por **LA MUNICIPALIDAD**

3.1.4 Promocionar y publicar por sus canales internos y medio de comunicación el objeto del Convenio Marco, así como permitir la difusión de folletos publicitarios de **LA MUNICIPALIDAD** en los locales que **MIGRACIONES** estime conveniente

3.1.5 Realizar campañas para la atención prioritaria de los funcionarios y servidores de **LA MUNICIPALIDAD** en la tramitación de pasaportes, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para tal fin.

3.1.6 Respaldar y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

3.1.7 Realizar campañas para gestionar la tramitación y el enrolamiento de pasaportes a favor de ciudadanos nacionales, en el local de la Municipalidad u otro que nos sea asignado, de manera temporal o permanente, así como también brindar asesoría e información en general sobre trámites migratorios en favor de los ciudadanos nacionales y extranjeros.

3.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

3.2.1 Brindar a **MIGRACIONES** las facilidades en materia de infraestructura y logística que resulten necesarios para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, en función a su disponibilidad

3.2.2 Proveer a **MIGRACIONES** apoyo logístico en los operativos de verificación y fiscalización migratoria, así como en las coordinaciones que sean necesarias con la Policía Nacional del Perú, para la ejecución de los mismos.

3.2.3 Proporcionar a **MIGRACIONES** a través de los medios de comunicación más eficientes, información y documentación municipal que resulte necesaria o relevante para la calificación, verificación o fiscalización de procedimientos migratorios.

3.2.4 Facilitar a **MIGRACIONES** el acceso a ambientes, de manera gratuita, (auditorios, áreas deportivas o recreacionales), según la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de desarrollar reuniones técnicas, capacitaciones y eventos relacionados a su competencia.

3.2.5. Respaldar y apoyar de manera expresa, el contenido y la ejecución del presente Convenio Marco.

3.3. **LAS PARTES** se comprometen a:

3.3.1. Establecer niveles de colaboración para el desarrollo de actividades de común interés de **LAS PARTES**, previstas en el presente Convenio Marco.

3.3.2. Desarrollar las acciones necesarias que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo de este, así como de aquellos compromisos que **LAS PARTES** convengan de mutuo acuerdo.

Municipalidad de Santiago de Surco V°B° ALCALDE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES V°B° R. DEL AGUILA

Director de la Oficina General de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística V°B° MIGRACIONES J. MEREGILDO R.

Oficina General de Asesoría Jurídica V°B° MIGRACIONES S. PORTOCARRERO P.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la implementación del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** promoverán la suscripción de Convenios Específicos, a través de sus órganos competentes, que deberán considerar los mecanismos adecuados para el logro del objetivo establecido en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES.** Los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades establecidas en el marco del objeto del presente Convenio Marco, al que se comprometen **LAS PARTES,** serán asumidos por cada entidad de manera independiente, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES GERENCIA DE USUARIOS V°B° A. GARCIA C.

6.1 Para la coordinación, implementación y seguimiento de la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

- Por **MIGRACIONES:**

- El (la) Director (a) de la Dirección de Operaciones (titular)
- El (la) Director (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. (suplente)

Gerente de Política Migratoria (e) V°B° MIGRACIONES A. GARCIA C.

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Director General Administración y Finanzas V°B° MIGRACIONES I. VALLEJOS C.

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B° GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B°

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B° Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B°

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO V°B° GERENCIA DE

- Por **LA MUNICIPALIDAD:**

  - El (la) Gerente Municipal (titular)
  - El (la) Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco. (suplente)

6.2 Los citados coordinadores designados serán también responsables ante sus respectivas entidades del cumplimiento y ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.

6.3 Los coordinadores institucionales designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

7.1 El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

7.2 **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación del Concejo Municipal. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de las partes con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación.

7.3 La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

8.1 **LAS PARTES**, se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia del presente Convenio Marco, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio, adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte.

8.2 Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA: **DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES**

Del cumplimiento de la Ley N° 29733

9.1 **LAS PARTES** utilizarán la información que se transfieran para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, **LAS PARTES** efectuarán el tratamiento de los datos personales conforme a la legislación vigente sobre la materia.

9.2 Sin perjuicio de lo señalado, **LAS PARTES** se comprometen a que la información obtenida como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al convenio, tendrán carácter confidencial. Por tanto, no podrá comunicarse, compartirse ni transferirse a terceros sin autorización expresa de cada una de **LAS PARTES** y, de ser el caso, de los titulares de los datos personales, asumiendo la responsabilidad que se derive por el incumplimiento de este compromiso.

9.3 Igualmente, **LAS PARTES** se comprometen a mantener en reserva las claves, códigos y cualquier otro elemento lógico que se ponga a su disposición o en su conocimiento, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance; igualmente, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva y confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso su personal, en el marco del presente Convenio, el cual asumirá la responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar, con arreglo a Ley.

9.4 En el supuesto que se tomara conocimiento que la reserva de la información y/o demás elementos lógicos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte por escrito para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

9.5 Se deja expresa constancia que cada una de **LAS PARTES** es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante los usuarios y claves que pudiesen mutuamente asignarse, si es que el medio de intercambio de información lo requiriese.

9.6 **LAS PARTES** se obligan a cumplir lo señalado en los acápites precedentes aun cuando **El CONVENIO** haya sido resuelto.

Del encargo del tratamiento

9.7 En caso **LAS PARTES**, se proporcionen entre sí, datos personales de sus colaboradores, supervisados o terceros, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de aquellos, debiendo **LAS PARTES**, asumir la condición de encargado(a) del tratamiento.

9.8 **LAS PARTES** declaran conocer que asumen la condición de encargadas del tratamiento de datos personales cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados

con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados, así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando éstas lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o cuando sea solicitado o requerido o dispuesto por mandato judicial con las formalidades de Ley, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las 24 horas de recibido el requerimiento.

9.9 En caso **LAS PARTES** asuman la condición de encargadas del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo previsto en la normativa aplicable , debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, se excluye de este párrafo los usos con fines de validación de información de la data contenida previamente en los propios sistemas de información de LA SBS y aquella que forma parte de los expedientes administrativos de MIGRACIONES.

9.10 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cumplir con lo prescrito en el "Protocolo de alta, modificación y baja de usuarios para instituciones públicas o privadas", aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 000276-2019-MIGRACIONES, de fecha 05 de setiembre de 2019, así como sus actualizaciones o modificaciones; la misma que, regula el acceso y la administración de la información que brinda **MIGRACIONES** a las instituciones públicas o privadas a través de sus servicios en línea

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del presente convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendario y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formarán parte integrante de presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

a. De producirse algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de cualquier otra índole que imposibilite su implementación.
b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
c. Por mandato legal expreso.
d. Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
e. Por incumplimiento de **LAS PARTES** de los compromisos establecidos en la cláusula tercera del presente convenio marco y/o en su(s) respectiva(s) adendas(s).
f. Cuando alguna de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

11.2 Se podrá resolver el presente convenio marco, según las cláusulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplido, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

12.1 De conformidad a lo establecido en el artículo 88, numeral 88.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes podrá darlo por concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá efectos.

12.2 En caso de operar la resolución del Convenio Marco o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de estas. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades y proyectos, en el marco del objeto del presente convenio marco, serán asumidos por cada parte de acuerdo a los compromisos que les correspondan, o de forma conjunta, de común acuerdo, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

16.1 **LAS PARTES**, en común acuerdo, se autorizan recíprocamente a usar sus nombres, signos distintivos y colores institucionales para lo estrictamente referido al presente convenio y únicamente durante su vigencia, con el propósito de publicitar el mismo o las actividades que se llevarán a cabo en virtud de este

convenio y a título meramente informativo. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a respetar las directivas internas existentes.

16.2 Asimismo, es de precisarse que toda pieza gráfica diseñada en el marco del desarrollo del presente convenio, deberá contar con autorización de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y de **MIGRACIONES** previo a su impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio deberá ser notificada previamente por escrito y de manera indubitable a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha de efectuada la modificación domiciliaria. Caso contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Las partes se obligan a conducirse, durante la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad; sobre todo, a no cometer faltas administrativas y actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus integrantes o colaboradores.

En ese sentido, se comprometen a:

a) Suscribir un compromiso público de no ofrecer, negociar, efectuar o recibir, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al convenio, directa o indirectamente.
b) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.
c) Implementar programas de inducción sobre ética pública e integridad a las personas naturales o jurídicas involucradas en la ejecución de los compromisos.

R. DEL AGUILA
S. MEREGILDO R.
S. PORTOCARRERO P.
A. GARCIA C.
A. GARCIA C.
I. VALLEJOS C.

d) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.
e) Colaborar y brindar información de manera oportuna frente a procesos de investigación de faltas administrativas e ilícitos penales asociados a corrupción.
f) Asegurar la implementación de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano
g) Adoptar medidas preventivas y mitigación frente a conflictos de intereses y gestión de intereses indebidos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio, da el derecho a las partes a resolver automáticamente y de pleno derecho el convenio, bastando para tal efecto que se remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los..... 10 ..... días del mes de SETIEMBRE del año dos mil veinte.

U. MEREGILDO R.

S. PORTOCARRERO P.

A. GARCIA C.

A. GARCIA C.

I. VALLEJOS C.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

MIGRACIONES PERÚ

Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1

Detalle de la información a ser compartida por **MIGRACIONES:**

Detalle 1

INFORMACIÓN DEL CARNE DE PERMISO TEMPORAL DE PERMANENCIA (PTP)
País de Nacionalidad
Número de PTP
Fecha de inscripción
Fecha de emisión
Fecha de caducidad
Fecha de vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Fecha de Nacimiento
País de Nacimiento
Número de Pasaporte
Estado Civil
Sexo
Calidad Migratoria
Foto
Firma

Detalle 2

INFORMACIÓN DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA
País de Nacionalidad
Número de Carné de Extranjería
Fecha de inscripción
Fecha de emisión
Fecha de vencimiento
Fecha de caducidad
Fecha de Vencimiento de Residencia
Apellido Paterno
Apellido Materno
Nombres
Fecha de Nacimiento
País de Nacimiento
Número de Pasaporte
Estado Civil
Sexo
Calidad Migratoria
Foto
Firma

Municipalidad de Santiago de Surco V°B° ALCALDE

R. DEL AGUILA

J. MEREGILDO R.

S. PORTOCARRERO P.

A. GARCIA C.

A. GARCIA C.

I. VALLEJOS C.